

Referencia:	2020/0000474Q
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2020.

Servicio de Cultura
Ref: IAM/cbv

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI N° 09.411.328-G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de Desconcentración de la Presidencia nº 3244 de fecha 08 de julio de 2019, el artículo 48.2 del reglamento orgánico y facultado por este acto por resolución número CAB/2020/3281 de fecha 17 de julio de 2020.

DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, con DNI N° 42.881.622-P, actuando como Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Betancuria, con CIF P-3500700D, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha 23 de julio de 2020.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Betancuria tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativa culturales de las Entidades Locales, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2020 la aplicación presupuestaria

nominada Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria: Apoyo a las Actividades Culturales Generales, Inclusivas, Eventos Populares.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Betancuria organiza actividades culturales en el marco del proyecto “Betancuria, Cultura y Patrimonio Histórico” cuya finalidad es dar a conocer el municipio, sus raíces como pueblo canario con sus singularidades y peculiaridades ofreciendo una serie de actividades culturales y de esparcimiento que además de contribuir con el interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Betancuria mediante escrito con registro de entrada número 18999 de fecha 30 de junio de 2020, solicita que le sea concedida subvención para la organización y desarrollo de las actividades descritas en el marco del proyecto “Betancuria, Cultura y Patrimonio Histórico y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2020 del Excmo. Cabildo de Fuerteventura para el Ayuntamiento de Betancuria con un importe máximo de 25.000,00€ para financiar los gastos de la organización y desarrollo del programa de actividades culturales detallados en la estipulación tercera.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la aplicación nominada Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria, destinada a subvencionar gastos de apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Betancuria para el objeto del presente convenio.

2.2.-Del Ayuntamiento de Betancuria:

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de las actividades.
- Justificar las subvenciones que el Cabildo de Fuerteventura concede para las actividades, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc..) que se deriven de la realización de las actividades subvencionadas, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades subvencionadas y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2020, las aplicaciones presupuestarias 510.3300A.462.18 nominada Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Betancuria, destinada a subvencionar gastos de apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares, con un importe máximo de 25.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220200000254, y de referencia número 22020000847 de fecha 29 de enero de 2020 .

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Betancuria con un importe máximo de 25.000,00€, que supone el 100% del presupuesto de gastos de las actividades descritas por el Ayuntamiento de Betancuria.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Betancuria cuenta con el siguiente detalle:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo de Fuerteventura	25.000,00
Fondos propios del Ayuntamiento de Betancuria	0,00
Total Ingresos	25.000,00

GASTOS CORRIENTES PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL	IMPORTE
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES: Proyecto "Betancuria, Cultura y Patrimonio Histórico"	
RESCATAR EL ROMANCE EN EL MUNICIPIO	
Gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento, luz, sonido,	

grabación	5.500,00
RUTAS DIURNAS Y NOCTURNAS LOCALIZADAS EN EL PUEBLO DE BETANCURIA Gastos en Vestimenta histórica, personal para las rutas y ambientación sonora.	9.936,00
DOTAR EL ESPACIO "CENTRO DE VISITAS DE PATRIMONIO Y CULTURA. Gastos carteles informativos para repartir, paneles publicitarios, bolsas, servicios de guión, operador, cámara y equipo para grabar video para su reproducción en dicho espacio.	6.874,00
SPOT PUBLICITARIO SOBRE QUESOS Servicios de guión, operador, cámara y equipo para su elaboración	690,00
PUBLICIDAD PROMOCION DE EVENTOS Cuñas de radio	2000,00
TOTAL GASTOS	25.000,00

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación dará lugar a la minoración del porcentaje de subvención otorgado por el Cabildo de Fuerteventura. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) al Ayuntamiento de Betancuria a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 42 y 43, al tratarse de una Administración Pública.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, en la que se incluirán la cartelería y programas de las actividades realizadas

que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2020.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentarse en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2020. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

-.La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

-.La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

-El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

-La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

-La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.